

ORDENANZA NÚMERO 10
(P. de O. Núm. 13 Serie 2003-2004)

SERIE 2003-2004

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, HON. BUENAVENTURA DÁVILA ROLDÁN A RECIBIR EN CALIDAD DE DONATIVO, TRES VEHÍCULOS DE MOTOR PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN, PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Ley 81, conocida por Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, en el Artículo 2.001 Inciso i, faculta al municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley 81, supra, dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. El referido artículo, en su Inciso (a) dispone que no será necesaria la celebración de subasta pública en caso de "venta, cesión o arrendamiento a favor de otro municipio, o del Gobierno Central o del Gobierno Federal".

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Bayamón, a través de la Resolución Número 183 Serie 2001-2002, donó al Municipio de Aguas Buenas tres vehículos de motor que se describen a continuación:

1. Camión Tumba, MOD. 3.52, GM-6542
2. Camión Plataforma, GM-13265
3. Traxcavator, FL10C, SN 6340505560

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas, necesita dichos vehículos para continuar dando servicio a los ciudadanos de esta municipalidad.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:


SECCIÓN 1RA: Autorizar a la Alcaldesa de Aguas Buenas, Puerto Rico, a recibir en calidad de donativo los vehículos que se describen en el tercer por cuanto, donados al Municipio de Aguas Buenas por el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Director de Finanzas y al Encargado de la Propiedad a hacer los trámites para que estos vehículos se registren en el inventario de la propiedad municipal, conforme a la ley y a los reglamentos vigentes y además, que se realicen las gestiones pertinentes a los efectos de que se incluyan en la póliza de seguros que cubre la flota municipal.

SECCIÓN 3RA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la presente queda por ésta derogada.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias concernidas para la acción correspondiente.

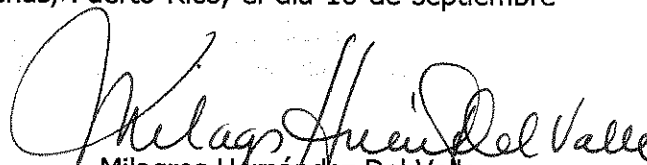

Adolfo A. Alcázar Hernández
Presidente

YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 13 Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de septiembre de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Adolfo A. Alcázar Hernández, Angel L. Merced Rosario, John Corales Cabrera, José J. Otaño Malavé, Héctor G. Rivera Martínez, Carmen I. López Díaz, Pedro R. Rosa Díaz, Aida M. Urbina Rivas, David Pérez Gómez y Miguel Carrasquillo Medina, Sandra Ramos Cotto y Sonia Luque Vázquez; estando debidamente excusadas Carmen S. Rosario Díaz y Anabelle Nieves Hernández.

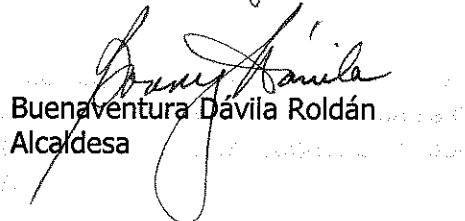
CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 16 de septiembre de 2003.


Milagros Hernández Del Valle
Secretaria de la Legislatura

Aprobada:

16 de Sept de 2003


Buenaventura Dávila Roldán
Alcaldesa